

SANCIONA TÉRMINO UNILATERAL DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CONDOMINIO HECTOR ZAMORANO DE LA COMUNA DE RANCAGUA CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION PAOLA DIAZ URETA SPA., DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S.27 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL AÑO 2016. EN SU CAPITULO III.

RANCAGUA, 29 JUN. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2695

#### VISTOS:

- **1.** El D.S. 27 (V. y U.) de 2016.
- 2. Resolución Exenta N°276 de fecha 31.03.2021, que llama a postulación en condiciones especiales 2021 para el desarrollo de proyectos del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, capítulo tercero, para la atención de proyectos de condominios de viviendas de la región del libertador General Bernardo O'Higgins.
- 3. Resolución Exenta N°973 de fecha 21.10.2021, que selecciona a las comunidades que indica en llamado a postulación para el desarrollo de proyectos de mejoramiento de viviendas y barrios, capítulo tercero, proyectos para condominios de viviendas, dispuesto mediante la resolución exenta N°276 de esta SEREMI MINVU de fecha 31 de marzo 2021 y dispone asignación de recursos para la región del libertador General Bernardo O'Higgins, que se destinaran al financiamiento de los proyectos seleccionados.
- 4. Contrato de Construcción de Vivienda, celebrado el 24.08.2021, entre CONDOMINIO HECTOR ZAMORANO representado por su presidenta doña Rommy Veronica Molina Zamora RUT y la empresa CONSTRUCTORA INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION PAOLA DIAZ URETA SPA RUT 76.843.191-4 representado por doña Paola Diaz Ureta, RUT
- 5. Termino Unilateral de contrato de construcción y mandato por incumplimiento por parte de la empresa CONSTRUCTORA INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION PAOLA DIAZ URETA SPA RUT 76.843.191-4 representado por doña Paola Diaz Ureta, RUT de fecha 07.03.2022, comparece la mandante doña Rommy Molina Zamora representante del CONDOMINIO HECTOR ZAMORANO.
- **6.** Con fecha 19.04.2022, ingresa término de contrato de construcción y mandato, por la Entidad Patrocinante Lidia Reyes Gallegos.
- **7.** Con fecha 21.03.2022, se informa a la empresa CONSTRUCTORA INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION PAOLA DIAZ URETA SPA., el término al contrato de construcción y mandato de forma unilateral.
- **8.** Informe Técnico y Financiero CONDOMINIO HECTOR ZAMORANO, de abril 2022, suscrito por profesional Lidia Reyes Gallegos, ITO de la Entidad Patrocinante Lidia Reyes Gallegos, donde indica las causas del termino unilateral del contrato de construcción.
- 9. Informe técnico y Contable, elaborado por Supervisor Srta. Fabiola Moreno Cantillana, con fecha 31.05.2022
- 10. Memorándum N°732 de fecha 03.05.2022, enviado al Departamento de Operaciones Habitacionales, consultando sobre pagos efectuados a la empresa Constructora INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION PAOLA DIAZ URETA SPA., por proyecto CONDOMINIO HECTOR ZAMORANO, de la comuna de Rancagua.
- **11.**Memorándum N°91 de fecha 12.05.2022, con respuesta del Departamento de Operaciones Habitacionales.
- 12. Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

- Informe técnico, elaborado por la Supervisora Srta. Fabiola Moreno Cantillana, de fecha 31.05.2022.
- Informe Técnico y Financiero CONDOMINIO HECTOR ZAMORANO, de abril 2022, suscrito por profesional Lidia Reyes Gallegos, ITO de la Entidad Patrocinante Lidia Reyes Gallegos, donde indica las causas del termino unilateral del contrato de construcción

- La urgente necesidad de sancionar el termino unilateral del contrato enunciada en el punto
  5 de los vistos, para proceder a la contratación de una nueva constructora para custodiar
  la continuidad de las obras de construcción.
- d. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

# RESOLUCIÓN:

- I. **SANCIÓNASE** Termino Unilateral del contrato de construcción por el proyecto "CONDOMINIO HECTOR ZAMORANO", de la comuna de Rancagua, a la empresa Constructora INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION PAOLA DIAZ URETA SPA., citado en visto 5).
- II. **APRUÉBASE** Informe técnico, elaborado por Supervisor Srta. Fabiola Moreno Cantillana, de fecha 31.05.2022, de la presente resolución.
- III. **LIQUÍDESE** Contrato de Construcción y Mandato enunciado en el punto 4 de los vistos de la presente resolución, según antecedentes financieros indicado en el punto 8 y 9 de los vistos del presente documento.
- IV. **DÉJASE** constancia que no existen montos asociados a boletas de garantía ya que las obras no fueron iniciadas por la CONSTRUCTORA INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION PAOLA DIAZ URETA SPA RUT 76.843.191-4
- V. DÉJASE constancia de que los recursos asociados al desglose que detalla el informe técnico y contable del contrato por un monto de UF 4.049,91 quedarán disponibles para la recontratación de las obras.
- VI. **OFICIESE** a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo VI región, a objeto de que tome medidas pertinentes en base al incumplimiento de contrato señalado en este acto lo que deberá ser gestionado por el supervisor a cargo de la obra, quien remitirá todos los antecedentes vinculados al termino unilateral anticipado sancionado por este acto administrativo.
- VII. La presente resolución no irroga gastos al Servicio de Vivienda y Urbanismo, región de O´Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

## DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS

JOH/FMC/PMS/CAA/FTT/DJS

### **DISTRIBUCIÓN:**

- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN OHIGGINS
- CONTRALORIA INTERNA
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCION VIVIENDA Y CIUDAD
- OFICINA DE PARTES